I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1002098

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 26 SET. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5525/2012; el Decreto Exento N°00145 de fecha 21 de agosto de la Secretaria Regional Ministerial de Salud; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°00145 de fecha 21 de agosto de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, se aprobó el Convenio destinado a la ejecución del Plan Comunal de Promoción de Salud año 2012, suscrito con fecha 10 de agosto recién pasado, entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud, considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consiste en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD,** de fecha 10 de enero de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, representada para estos efectos por su SEREMI doña ROSA OYARCE SUAZO, cedula de Identidad N°8.169.353-6, y la Municipalidad de Cerrillos, quienes acuerdan lo siguiente;

1.1. La Municipalidad se obliga a ejecutar para el presente año 2012, un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

1.2. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, solicitada por la Municipalidad y aprobada mediante resolución emanada de la Seremi compareciente.

1.3. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete con el recurso humano necesario; debiendo para dicho efecto,

designar un Encargado de Promoción y un referente de finanzas que apoye en los procesos financiamiento y facilite el cumplimiento de las actividades técnicas.

2. Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de $15.091.102.- (quince millones noventa y un mil ciento dos pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

2.1. La Municipalidad compareciente a iniciar la ejecución del Plan comunal aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde que los señalados recursos le sean transferidos.

3. La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma del convenio y su resolución aprobatoria.

3.1. En el evento que la Municipalidad requiera que los señalados fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá complementar y suscribir el documento denominado Anexo N°3 "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

4. La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, el respecto, imparta el Ministerio de Salud.

4.1. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldos necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el Municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

4.2. La referida rendición de gastos se efectuará siguiendo cabalmente las instrucciones contenidas en el Anexo N°1 "Requisitos y Procedimientos de Rendición Financiera Plan Comunal 2012", que se entrega en este acto a la Municipalidad, y que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos. Para efectos de la señalada rendición de gastos; la Unidad de Finanzas de la Municipalidad, deberá coordinarse directamente con el Subdepartamento de Finanzas de la Seremi.

4.3. Asimismo, para efecto del monitoreo técnico mensual, se incorpora el convenio, como Anexo N°2, el documento denominado "Instructivo de Rendición Técnica", conforme al cual se procederá a comprobar el cumplimiento de los compromisos técnicos del Plan de Promoción.

5. La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002098

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguientes al cierre del plan.

6. En caso de incumplimiento de dicha actividades, ya sea, en la forma, contenido y plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos traspasados a la Municipalidad, o bien reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

6.1. Cualquier modificación al presente convenio debe materializarse mediante el respectivo Anexo, debidamente aprobado por el correspondiente acto administrativo.

7. El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

8. El convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

IVAN VALENZUELA AGUILERA
Secretario Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/IVA/avq.

Distribución:
Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M.
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
CAP
Secplan
Pagina Web